

MENDOZA, **26 de noviembre de 2020**

VISTO:

El expediente E-CUDAP-CUY N° 6516/20 caratulado: "*s/ Solicitud tratamiento de proyecto de Identidad de género p/ garantizar el ejercicio de lo establecido en la Ley de Identidad de género N° 26.743 - FAD.*"

CONSIDERANDO:

Que es necesario reconocer y velar por el cumplimiento del derecho de las personas LGBTIQ+, que conforman la comunidad educativa de la Facultad de Artes y Diseño, a que sea reconocida su identidad de género, al libre desarrollo de la persona conforme a ésta y a ser tratada dignamente.

Que desde una perspectiva de Derechos Humanos, la protección del derecho a la identidad de género se encuentra entre una de las principales obligaciones de los Estados y de las instituciones.

Que desde numerosas convenciones, tratados internacionales y legislación nacional se ha avanzado en garantizar el ejercicio de los derechos para personas de todas las orientaciones sexuales e identidades de género. Podemos mencionar entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Principios Yogyakarta, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, en la Resolución N° 261-CFE-15 del Consejo Federal de Educación, entre otras.

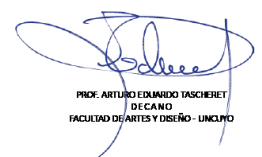
Que durante el año 2012 se sanciona la Ley de Identidad de género N° 26.743, que reconoce el derecho al respeto por la identidad autopercibida. Este contempla inclusive a las personas que no han tramitado aún el Documento Nacional de Identidad donde se plantea el siguiente sistema de registro: "*Artículo 12.- Trato digno. Deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas, en especial por niñas, niños y adolescentes, que utilicen un nombre de pila distinto al consignado en su documento nacional de identidad. A su solo requerimiento, el nombre de pila adoptado deberá ser utilizado para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados. Cuando la naturaleza de la gestión haga necesario registrar los datos obrantes en el documento nacional de identidad, se utilizará un sistema que combine las iniciales del nombre, el apellido completo, día y año de nacimiento y número de documento y se agregará el nombre de pila elegido por razones de identidad de género a solicitud del interesado/a. En aquellas circunstancias en que la persona deba ser nombrada en público deberá utilizarse únicamente el nombre de pila de elección que respete la identidad de género adoptada.*"

Que es necesario destacar la resolución Conjunta N°, 1/2012 de la Dirección Nacional de Migraciones, y la N° 2/2012, perteneciente a la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, donde se aprueba el procedimiento para el reconocimiento del Derecho de Identidad de Género de extranjeros/as/es por lo que la presente normativa alcanza a personas migrantes.

Que en tal sentido, con gran urgencia debemos adecuar o generar instrumentos que acrediten la identidad autopercibida y brindar un marco que garantice tales derechos de una manera ágil y clara para estudiantes, egresados/as/es, personal de apoyo y docentes. Ya que el ejercicio de enunciar a la persona por el nombre que figura en su Documento Nacional de Identidad y no por el nombre autopercibido constituye un acto discriminatorio.

Ord. N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCIERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

2.-

Que es imprescindible dimensionar que la identidad de género es una construcción dinámica, subjetiva y no binaria. Es decir, reconocer la diversidad de expresiones de géneros disidentes de la heteronormatividad (pensamiento que sostiene que varón y mujer son las únicas categorías de género desde una perspectiva biologicista y excluyente) y el derecho al trato digno que involucra el respeto al género autopercibido.

Que finalmente, desde un paradigma de inclusión, debemos concretar acciones que erradiquen todas las formas de discriminación y violencia, garantizando la equidad, el reconocimiento y el pleno ejercicio de derechos a la totalidad de nuestra comunidad educativa. Es así como la Facultad asume el compromiso de continuar elaborando estrategias que garanticen la plena inclusión, desde una perspectiva no binarista, y generar las articulaciones necesarias en organismos universitarios y externos.

Que el Rectorado Ad-Referendum del Consejo Superior, autorizó la emisión de actos y reglamentos administrativos **digitales** mientras dure la presente emergencia sanitaria, mediante resolución nº 323/20 ratificada, entre otras, por resolución nº 83/20-C.S., cuyas prórrogas han sido efectuadas en concordancia con los Decretos de Necesidad y Urgencia difundidos por el Gobierno Nacional, medidas que continúan vigentes.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Género y Derechos Humanos y a lo acordado en Sesión Plenaria Virtual del día 3 de noviembre de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la comunidad de la Facultad de Artes y Diseño deberá respetar la identidad de género autopercibida de cualquier persona que transite por esta Unidad Académica.

ARTÍCULO 2º.- En el marco de lo establecido en la Ley de Identidad de Género Nº 26.743 y en lo relativo a cambios y/o adición de apellidos, cambio de nombres, de identidad, de género y cualquier otra circunstancia en las cuales exista una modificación de la identidad de la persona, la misma se hará constar en Libreta Universitaria, padrones electorales, trámites internos, registros, listados, notas, actas, constancias de asistencia, entre otros, el nombre autopercibido, identitario o social.

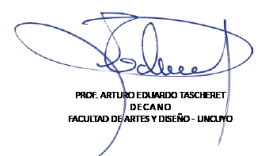
ARTÍCULO 3º.- La presente normativa contempla a aspirantes, estudiantes (activos y pasivos que quieran retomar sus estudios), egresados/as/es, personal de apoyo y/o docentes en servicio o ingresantes, que así lo requieran. Esta disposición incluye a personas que aún no tramiten el nuevo documento nacional de identidad y extranjeros/as/es.

ARTÍCULO 4º.- En el caso de quienes hayan realizado la actualización registral el trámite se extiende a la totalidad de certificaciones que emite la institución.

ARTÍCULO 5º.- Las personas interesadas presentarán por Mesa de Entradas de la Facultad, en el contexto de pandemia a través del correo electrónico tramiteselectronicos@fad.uncu.edu.ar, una declaración jurada haciendo constar en la misma el nombre que considera representativo de su identidad. Se adjuntará copia para el legajo del/de la solicitante para exclusivos fines administrativos y académicos de la FAD.

Ord. Nº 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO

3.-

ARTÍCULO 6º.- En toda documentación que la Facultad deba expedir para su presentación o exhibición ante terceros se consignará el nombre legal del/de la estudiante, docente, personal de apoyo o egresados/as/es.

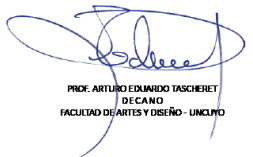
ARTÍCULO 7º.- Las personas interesadas en solicitar cambios en su documentación deberán presentar el **Formulario de solicitud de modificación de Identidad**, que figura como **Anexo Único** de la presente ordenanza.

ARTICULO 8º.- La presente resolución emitida en formato digital, será reproducida con el mismo número y firmada oportunamente por las autoridades de esta Facultad en soporte papel cuando concluya la presente emergencia sanitaria debido a la pandemia del COVID 19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en la Universidad Nacional de Cuyo en general y en esta Unidad Académica en particular, de acuerdo a lo expresado en el 9º. considerando de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

ANEXO UNICO

Formulario de solicitud de modificación de Identidad

Mendoza, dede 20.....

Al/a la Decano/a de la Facultad de Artes y Diseño

Quien suscribe (nombre del/de la interesado/a/e), D.N.I. Nº, con domicilio en, se dirige a usted y por su intermedio a quien corresponda a los efectos de solicitarle la modificación del nombre pila de (poner nombre y apellido anterior del/de la interesado/a/e)..... por el de (poner nombre y apellido actual del/de la interesado/a/e), en la documentación académica y administrativa.

Se consignan los datos de contacto del /de la solicitante:

Correo electrónico:.....

Teléfono:

Indicar la situación del/de la interesado/a/e

Aspirante

Estudiante

Egresado/a/e

Personal de Apoyo (de planta o ingresante)

Docente (de planta o ingresante)

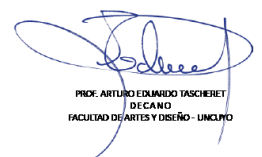
En caso de haber realizado la actualización registral de DNI, adjuntar a la presente solicitud, copia del mismo y partida de nacimiento actualizada.

Le saluda atentamente

.....
Firma del/de la interesado/a

ORDENANZA Nº 7


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO


PROF. ARTURO EDMUNDO TASCHERET
DECANO
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO